



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/037/2017**

Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número **DAGA/037/2017**, para la prestación del **“Servicio de reproducción de documentos para las instalaciones de Banobras a nivel nacional”** que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **“Banobras”**, representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales y por la otra parte Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V., en lo sucesivo **“La Empresa”**, representada en este acto por la C. Olga Elisa González Carrillo, en su carácter de representante legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **“Las Partes”**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de abril de 2017, **“Banobras”** celebró con **“La Empresa”**, el contrato abierto plurianual número DAGA/037/2017, para la prestación del **“Servicio de reproducción de documentos para las instalaciones de Banobras a nivel nacional”**, en lo sucesivo el **“El Contrato”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- II. En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y con la finalidad de proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento, resulta necesario incluir la cláusula de **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, para establecer empatía y congruencia jurídica con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DECLARACIONES**

- I. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante que:
  - I.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259\* de fecha 14 de agosto de 2017, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento.
- II. Declara **“La Empresa”**, por conducto de su representante que:
  - II.I. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de protocolización de la escritura pública número 83, 558 de fecha 5 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de México, Licenciado Benito Ivan Guerra Silla.

**EPE**  
  
Grupo EPE  
REVISADO  
Área Legal



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/037/2017

III. Declaran “Las Partes”, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente “Primer Convenio Modificadorio”, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.

III.II. Comparecen libremente a la celebración del presente “Primer Convenio Modificadorio”, en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se incluye la siguiente cláusula en “El Contrato”:

VIGESIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES “Las Partes” se comprometen a poner a disposición de los titulares, el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. en caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, “Las Partes” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: “Las Partes” aceptan y reconocen que, independientemente de lo establecido en este “Primer Convenio Modificadorio”, las cláusulas establecidas en “El Contrato” subsistirán con todo su valor y fuerza legal. “Las Partes” manifiestan que este instrumento no implica novación de “El Contrato”, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en el presente “Primer Convenio Modificadorio”, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, “El Contrato” y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este “Primer Convenio Modificadorio”, “Las partes” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

EPE  
Grupo EPE  
REVISADO  
Área Legal



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/037/2017

Habiendo leído "Las Partes" el "Primer Convenio Modificadorio" y debidamente enteradas y conscientes de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad el 5 de octubre de 2018, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"LA EMPRESA"

C. OLGA ELISA GONZÁLEZ CARRILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

EPE  
Grupo EPE  
REVISADO  
Área Legal

LIC. VERÓNICA LÓPEZ ÁVILA  
ENCARGADA DE LA GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

RESPONSABLE DE VIGILAR, ADMINISTRAR Y DAR EL  
DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

*Guillermo Treviño A.*

LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMAN  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES